



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_013_2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las diecisiete horas con quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

El día 28 de marzo de 2023, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2023 se recibió una solicitud de información interpuesta por el señor [REDACTED] con la referencia Sol_UAIP_013_2023.

Dicha solicitud de información referente a: "Nos requieren Cotizar la consecución de un Buque Tipo RO-RO para transporte Vía Marítima de Camiones con carga entre el Puerto de la Unión, en El Salvador y puerto de Caldera en Costa Rica. Queremos solicitarles muy amablemente si nos pueden confirmar la veracidad de este requerimiento o Licitación por parte de CEPA y si es posible ampliarnos detalles para nosotros poder proseguir con la búsqueda de este buque y poder Cotizar para este Transporte marítimo".

El Artículo 66 de la LAIP establece: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. La solicitud deberá contener: a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos de contacto. b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita. c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda. d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente.

Se han realizado las verificaciones pertinentes en cuanto a su solicitud de Información en confirmar la veracidad de este requerimiento o Licitación por parte de CEPA. Hasta el momento no existe un concurso o proceso de licitación en curso.

Aprovecho la ocasión para informarle que cualquier información relacionada con el proyecto ferry puede ser consultada por medio de nuestra pagina Web en el siguiente enlace <https://www.cepa.gob.sv/proyecto-ferry/>



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Así mismo se ponen a disposición el correo oficial del Proyecto Ferry por parte de CEPA, infoferri@cepa.gob.sv

De conformidad a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese inadmisibles el trámite a solicitud de información Sol-UAIP_013/2023, en vista que la información referente que "Nos requieren Cotizar la consecución de un Buque Tipo RC [REDACTED] para transporte Vía Marítima de Camiones con carga entre el Puerto de la Unión, en El Salvador y puerto de Caldera en Costa Rica. Queremos solicitarles muy amablemente si nos pueden confirmar la veracidad de este requerimiento o Licitación por parte de CEPA y si es posible ampliarnos detalles para nosotros poder proseguir con la búsqueda de este buque y poder Cotizar para este Transporte marítimo", es inexistente.
- II. En consecuencia, téngase por finalizado dicho trámite y archívese definitivamente.
- III. Notifíquese al solicitante, la presente resolución, así como informar al solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley.

Notifíquese.

[REDACTED]
Katherine Guadalupe Sporian
Oficial de Información.

La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial regulados en el Art 24 literal C. En ese contexto es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme al criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se extiende la versión pública.